



Sabanalarga –Atlántico, 9 de febrero de 2024

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
REFERENCIA 08-638-40-89-001-2023-00109-00.
DEMANDANTE: LUIS RUIZ LUQUE
DEMANDADO: MARIA ISABEL BARRAZA Y ENRIQUE CAHUANA

SEÑOR JUEZ: informándole que En este proceso Ejecutivo, iniciado por el señor LUIS RUIZ LUQUE a través de apoderado judicial Dr. JORGE CARRILLO NAVARRO en contra de MARIA ISABEL BARRAZA Y ENRIQUE CAHUANA , en el cual, el apoderado demandante solicita al despacho se ordene el emplazamiento a la demandada según informe de la empresa prestadora del servicio postal nos indica como causal de devolución dirección errada , dirección no existe y que en la actualidad desconoce su paradero y su correo electrónico ; Sírvase proveer.- El Secretario .- Julio Díaz Morelo.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.

Sabanalarga-Atlántico, 9 de febrero de 2024

Visto el anterior informe secretarial y revisada minuciosamente la presente solicitud observa el Despacho que las notificaciones realizada a los demandados señores MARIA ISABEL BARRAZA Y ENRIQUE CAHUANA , a la calle 20ª No. 12-11 dirección diferente a la aportada en el acápite de notificaciones en la formulación de la demanda que es calle 16 No. 14-63 por lo anterior este Despacho judicial no accederá a ordenar el emplazamiento al demandado .-En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO.- -No se accede a ordenar el emplazamiento de los demandados señores MARIA ISABEL BARRAZA Y ENRIQUE CAHUANA por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO. Téngase como nueva dirección del demandado señor JUAN JOSE GONZALEZ GARCIA la kra 16 No. 31b-43 del municipio de Sabanalarga-Atlántico, para efecto de notificación del proceso -

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 010 DE
FECHA 12 DE FEBRERO DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b835acb29167f811382bacc2f04e44681ab8478c7399e0cad617910178e84bce**

Documento generado en 09/02/2024 09:56:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>